



[Firma]
ABOGADO EN LA LENDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 169-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales; entendiéndose por medio ambiente al mundo exterior que rodea a todos los seres vivos y que determina y condiciona su existencia, siendo el ámbito en el que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En ese sentido, los seres humanos tienen el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, así como también en contraparte tienen el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, asegurar la salud del ser humano, conservar la diversidad biológica, asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, conforme lo ha previsto la Ley General del Ambiente.

Que, la Política Regional Ambiental aprobada mediante Ordenanza Regional N° 160-AREQUIPA, en concordancia con la Política Nacional Ambiental aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece objetivos y lineamientos para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dentro de ellos el recurso hídrico supone un lugar preponderante y de singular relevancia. Asimismo la Ordenanza Regional N° 124-AREQUIPA, que aprobó la Política Regional en materia de Recursos Hídricos de la Región Arequipa, estableció como objetivo específico el **desarrollo de una cultura de agua** en la población arequipeña.



Que, el agua, cumple diversas funciones en relación con la humanidad y la naturaleza, así se tiene que: ((a)) en su función social constituye el recurso natural esencial para la supervivencia de todas las formas conocidas de vida y como tal un derecho humano básico, ((b)) en su función ecológica es vital para la preservación de los diversos ecosistemas, y, ((c)) en su función económica, constituye un elemento imprescindible de las principales actividades económicas.

Que, a nivel mundial, y en el caso particular del Departamento de Arequipa, los efectos del cambio climático en la disponibilidad del recurso hídrico en las cuencas regionales se manifiestan en forma negativa y alarmante, principalmente en la disminución de los volúmenes de agua en los glaciares, deshielos y flujos de manantiales, generando desabastecimiento de este recurso en diversas zonas de la Región, lo que supone altos riesgos en la salud y desarrollo de su población, pone en peligro sus ecosistemas, y debilita sus principales actividades económicas, lo que constituye una fuente en la que se originan los principales conflictos y desequilibrios sociales. Sumado a ello obedeciendo al crecimiento poblacional del Departamento, la demanda del agua es mayor, la que a futuro no podrá ser debidamente satisfecha.

Que, bajo ese contexto, es prioritario promover una cultura del agua en todo el ámbito del Departamento de Arequipa, que conlleve a un adecuado uso y aprovechamiento del recurso, siendo que para ello, es fundamental tomar como base, para obtener resultados a mediano y largo plazo, la sensibilización del tema en los niveles de educación inicial, primario y secundario de las Instituciones Educativas de nuestro ámbito, así como también de manera simultánea, extender dicha cultura a las entidades públicas y privadas, y demás sectores de la sociedad arequipeña, mediante la implementación de mecanismos y estrategias idóneas y efectivas.

Que, al respecto la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece como uno de sus principios el de **participación de la población y cultura del agua**, por el cual el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso; además

promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y regulación. Asimismo el Artículo 3º de la misma norma, declara de interés nacional y necesidad pública, la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

Que, el Artículo 171º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala, que la Autoridad Nacional del Agua con participación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades en todos los niveles de gobierno y medios de comunicación, **la cultura del valor ambiental, social y económico del agua**, para lo cual deberá: ((a)) Coordinar con el Ministerio de Educación para incorporar en los programas de estudio de primaria y secundaria los conceptos de cultura del valor del agua; ((b)) Fomentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua; ((c)) Informar a la población sobre la escases de agua, los costos de proveerla y valor económico, social y ambiental, así como fortalecer la cultura de pago por el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento; ((d)) Proporcionar información sobre los efectos adversos de la contaminación, así como la necesidad de tratar y reusar las aguas residuales; ((e)) Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional. Asimismo, alentar el empleo de procedimientos, tecnologías orientadas al uso eficiente de la conservación del agua; ((f)) Fomentar el interés de la sociedad en sus distintas organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, colegio de profesionales, órganos académicos y organizaciones de usuarios de agua, para participar en la toma de decisiones, asunción de compromisos, responsabilidades en la ejecución, financiamiento, seguimiento y evaluación de actividades diversas en la gestión de los recursos hídricos.

Que, el Gobierno Regional Arequipa a través de la Gerencia Regional de Agricultura es parte integrante de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de la Región, y además los preside según lo estipulan los Artículos 26º, 27º y 28º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; correspondiéndole entonces el rol promotor, y participativo con las Gerencias Regionales y dependencias del Gobierno Regional a efecto de implementar lo estipulado en el considerando precedente.



Que, en materia educativa, la Constitución Política del Perú, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica...y prepara para la vida. Bajo ese contexto, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su literal g) del Artículo 8º establece como Principio de la Educación: La conciencia ambiental, que **motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural** como garantía para el desenvolvimiento de la vida. Asimismo mediante R.M.N° 440 - 2008 - ED que aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, se establece como propósito 7) La Comprensión del medio natural y su diversidad, así como el **desarrollo de una conciencia ambiental orientada a la gestión de riesgos y el uso racional de los recursos naturales**, en el marco de una moderna ciudadanía. También establece como tema transversal **la educación para la gestión de riesgos y la conciencia ambiental**, estableciendo como contenidos básicos para el nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, temas generales relacionados a la cultura del uso racional de los recursos naturales y su conservación.

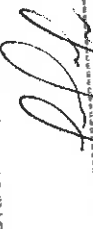
Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen funciones en materia de educación, cultura y medio ambiente; correspondientes a: ((a)) diseño, ejecución y evaluación de programas de desarrollo de la cultura, ((b)) la diversificación de los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio - cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos; ((c)) formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; ((d)) formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático; ((e)) incentivar la participación ciudadana en todos los niveles (en materia ambiental).

Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º: DECLARAR de interés Regional y necesidad pública, la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr su uso eficiente y racional, mediante la promoción de

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


CECILIA LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

una cultura del valor ambiental, social y económico del agua; estableciendo como base del nacimiento, fortalecimiento y afianzamiento de dicha cultura, a la educación en sus tres niveles.

Artículo 2°: ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia Regional de Educación, incorpore en los programas educativos del nivel inicial, primario y secundario de las Instituciones Educativas del Departamento de Arequipa, los temas específicos sobre cultura del valor ambiental, social y económico del agua, debiendo para ello en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua, la Gerencia Regional de Agricultura, la Autoridad Regional del Medio Ambiente y SEDAPAR, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, presentar ante el Consejo Regional, para su aprobación, un Plan Específico de Implementación de la propuesta técnica pedagógica transversal para la promoción de la cultura del agua en el que se diversifique los contenidos y capacidades referidos al tema, por cada provincia, proponiendo para tal efecto las estrategias metodológicas vivenciales para cada nivel, los materiales educativos y didácticos, así como los criterios de evaluación que evidencien el aprendizaje de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos planteados materia de la presente norma.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura como parte integrante y conductora de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de la Región, promover entre la población, autoridades de todos los niveles de gobierno y medios de comunicación, la cultura del valor ambiental, social y económico del agua, para lo cual deberá en coordinación con las demás Gerencias Regionales y dependencias del Gobierno Regional, la Autoridad Administrativa del Agua y SEDAPAR, presentar en el plazo de sesenta (60) días calendario, ante el Consejo Regional, para su aprobación, un Plan Específico de implementación de las acciones contempladas en los literales a, b, c, d, e, f descritas en el considerando séptimo de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: DISPONER la notificación de la presente norma regional a la Gerencia Regional de Educación, la Autoridad Administrativa del Agua, la Gerencia Regional de Agricultura, la Autoridad Regional del Medio Ambiente y SEDAPAR para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo 5°: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de julio del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

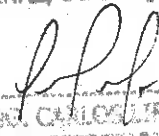
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Diecinueve días del mes de julio del dos mil doce.




WALTER AGUIRRE ABUHADBA
Presidente (e) del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABDOL CARLOS LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL